Contado las Carrascas del Viberó hallo haver sesenta y seis al
gunas dellas y nuales q. no prueban en este terreno; y que se havia
Replantado dho Viberó en Pellota de encina, pues de Robra, se
bian sembrado algunos años y no havia nacido ninguna y
que la tierra adonde esta dho Viberó se abia Venefinado
con estiercol; y que todo lo que lleba declarado es la Ver
dad q. el Juram.to que tiene hecho no firmo que dixo no
save y que es de edad de quarenta y un años. poco mas o me
nos lo firmaron sus m.des doy fee = testado = 8.te y ocho dias
del mes de febrero = entre r.s = digo a cinco de Marzo = 8.e = en.do febrero = 8.e

D. Al.o Sanchez Caxa — D.n Gregorio Jerez Torrecilla

Ante mi

D. Blas Escamez Corbalan

Auto — En la Villa de Bullas a cinco dias del mes de Marzo de mill
setec.os Zinquenta y tres años; Los Señores D.n Al.o Sanchez Caxa
y D.n Gregorio Jerez Torrecilla, Alcaldes ordinarios q. S. M. en
Villa, haviendo visto la Declaracion que antecede = man
daron que el p.te en.do saque testim.o en Relacion de la Real
ordenza, despacho del S.or Correx.or de la Ziu.d de Murcia, y
de mas delix.s en su Virtud practicados, y se remita a
manos de dho Señor Correx.or y q. este su auto asi lo pro
veieron mandaron y firmaron doy fee =

D. Al.o Sanchez Caxa — D.n Gregorio Jerez Torrecilla

Ante mi

D. Blas Escamez Corbalan

Doy fee que oy trece de Marzo de mill setec.os Zinquenta y tres
años, saque el testim.o que previene el auto que